

0080826 190-89 Urbena SA Pz. Fermín Gurbindo,2.—Logroño

Falta situación familiar de perceptores.

0080938 190-89 Aracosta SL Gl. Urrutia,1.—Logroño

Falta(n) ejemplar(es) para el sobre anual del Modelo 110.

0080944 190-89 Cartonajes Najerilla SL Navarra Pabellón,1.—Alberite

Faltan hojas interiores.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 Pts., según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 7 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

### Corrección de error

III.B.1351

Advertido error en la publicación del anuncio III.B.1196, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de 13 de Noviembre de 1990, se procede a su nueva publicación:

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: Centro Cultural Virgen de la Cuesta C/ General Franco 2 Santurde, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-10-90 en el expediente E-AO-458/90, Acta de Infracción número 1007/89 por la que se impone la multa total de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por la infracción a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 24 de Octubre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Corrección de error

III.B.1352

Advertido error en la publicación del anuncio III.B.1198, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138 de 13 de Noviembre de 1990, se procede a su nueva publicación:

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: César de la Cruz Sanchez C/ Samalar 12-2 Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 27-6-90 en el expediente E-T-257/90, Acta de Infracción número 561/90 por la que se impone la multa total de doscientas cincuenta mil cinco pesetas (250.005 ptas.) por la infracción a lo dispuesto en el artículo 2.2 del R.D. 2104/84 de 21 de Noviembre advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 24 de Octubre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Notificación

III.B.1353

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: Coordinadora Riojana de Seguridad y Protección, con último domicilio conocido en C/ Vélez de Guevara 43-45 bajo Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-10-90 en el expediente SS-767/90, Acta de Infracción 1009/90, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.) por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Notificación

III.B.1354

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: Julián Sáenz López Díez, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 6 Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 22-10-90 en el expediente SS-764/90, Acta de Infracción 913/90, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.) por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Notificación

III.B.1355

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa: Muebles Hermanos del Rey S.A., con último domicilio conocido en C/ Crta. de Burgos km 9 Navarrete (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 29-10-90 en el expediente SS-799/90, Acta de Infracción 664/90, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.) por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

## CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

### Notificación

III.B.1365

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. PEDRO FERNANDEZ RUIZ, vecino de Abalos (La Rioja), la presente Resolución a través de este periódico oficial debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Rehusada". "Expediente nº 1.879, incoado a D. PEDRO FERNANDEZ RUIZ, de Abalos (La Rioja).

José M<sup>a</sup> Sabando Villanueva, Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja.

CERTIFICA: Que el Consejo Regulador en su sesión de 7 de Septiembre de 1990 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente sancionador de referencia, instruido por este Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, y  
RESULTANDO: Que con fecha 28-11-89, el Servicio Habilitado de Veedores del Consejo Regulador levantaron el Acta V N<sup>o</sup> A-26 en la que consta cuanto se expresará en el Considerando primero.

RESULTANDO: Que, recibida el Acta anterior, el Consejo Regulador acordó en providencia de fecha 02.02.90 incoar expediente sancionador, y designó Instructor y Secretario para el mismo, formulándose por el primero el 22.02.90, pliego de cargos en el que se imputan el expedientado los hechos relatados en el Acta y se califican provisionalmente de infracción al art. 24-4 del Reglamento de la D.O. Rioja, en su relación con el Oficio-Circular nº 9/89, de 2 de Septiembre de 1989, sobre Normas de Campaña.

RESULTANDO: Que, notificado el pliego de cargos, y a la vista de que el expedientado no presentó alegaciones al mismo, el Instructor del expediente dictó propuesta de resolución sancionadora, a la que tampoco presentó alegaciones.

VISTOS: El Reglamento de la Denominación de Origen Rioja y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 2 de Junio de 1976, la Ley 25/1970, de 2 de Diciembre, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes", el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de Marzo, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación, y

CONSIDERANDO: Que es un hecho cierto, por así constar en Acta y no haber sido desmentido por prueba en contrario (arts. 121-3 del D. 835/72, y 50-2 del Reglamento de la D.O. Rioja), que el expedientado, viticultor elaborador inscrito en los Registros del Consejo Regulador, elaboró en la Campaña 1989/90, un total de 4.120 Kgs. de uva, que introdujo en su bodega sin haber pesado previamente ninguno.

CONSIDERANDO: Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la D.O. Rioja, que obliga a las personas inscritas al cumplimiento de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, entre los que se hallan los publicados por el Oficio-Circular nº 9/89, en el que se establece para los viticultores-elaboradores